

Documento: 2021/05007/06909

Referencia: 7

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 30/2021

1. Fecha	25 de junio de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/06909
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Nelson Roberto Gares
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Pelota de tenis para Mascotas.
5.2 Descripción	Se trata de una pelota para el entretenimiento de perros y gatos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9506.69.00.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de una pelota de caucho no tóxico recubierta por un textil, con diseño que simula ser una pelota de tenis, tamaño mini, se presenta en bolsa de nylon con cartón identificando que el producto es diseñado para gatos.</p> <p>Por su tamaño mini, por el material constitutivo que es caucho no tóxico, que permite que los animales puedan morderla sin que les cause daño, y por su presentación es que concluimos que esta "pelota de tenis mini" es una pelota diseñada para el entretenimiento de las mascotas, por lo que no se puede considerar el ítem sugerido por el interesado ya que no estamos en presencia de una pelota para deporte o juegos al aire libre de las que clasifican en la partida 95.06.</p> <p>En las Consideraciones Generales del Capítulo 95 se plantea que: <i>"Este Capítulo comprende los juguetes y juegos para entretenimiento de los niños y la distracción de los adultos, los artículos y material empleados para la práctica de gimnasia, atletismo y demás deportes o para la pesca con caña, ciertos artículos de caza, así como los tiovivos y demás atracciones de feria."</i>; y según lo establecido en su numeral 5 sobre las exclusiones: <i>"La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo, los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen)."</i>; en consecuencia es que se interpreta que esta mercadería debería clasificar por el material de su composición debido a que no</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/06909

Referencia: 7

Página: 2

	<p>es una pelota para deporte, sino que ha sido diseñada para el entretenimiento de animales domésticos.</p> <p>De acuerdo a que esta mercadería está compuesta por materias diferentes como el caucho y recubierta de material textil es que consideramos que es de aplicación la RGI 3b) que establece que: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;” y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el caucho por lo que consideramos la Sección VII “PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS” y dentro de ella, el Capítulo 40 “Caucho y sus manufacturas” partida 40.16 “Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.”.</p> <p>Por no tratarse de caucho celular esponjoso, expandido o poroso es que tomamos en consideración la subpartida a un guion 4016.9 “- Las demás” y dentro de ella la subpartida a dos guiones 4016.99 “- - Las demás”.</p> <p>Por no tratarse de “Obturadores de EPDM para capacitores, con perforaciones para terminales” de los que clasifican en el ítem regional 4016.99.10 es que se debería tomar en cuenta el ítem 4016.99.90 y visto que esta mercadería no estaría comprendida entre los ítems nacionales 4016.99.90.10 ni 4016.99.90.20 ha de considerarse el ítem nacional 4016.99.90.90 “Los demás”.</p> <p>Este Departamento considera que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 4016.99.90.90 “Los demás”, en aplicación de la RGI1 (texto de la partida 40.16), RGI 3b, RGI 6 (texto de la subpartida 4016.99), Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 4016.99.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 4016.99.90.90).</p>
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	4016.99.90.90
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3b y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Pelota de tenis mini para el entretenimiento de mascotas” en el ítem nacional 4016.99.90.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
 -SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/06909

Referencia: 7

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217